	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

**DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI- 10106**  
**SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO**  
**COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA**  
**EVENTO SIRE 4380519**

### 1. DATOS GENERALES

<b>ATENDIÓ:</b> Johanna Catherine Fagua Tuberquia				<b>SOLICITANTE:</b> Alcaldía Local de Tunjuelito	
<b>COE:</b>	25	<b>MOVIL:</b>	7		
<b>FECHA:</b>	29 de Diciembre de 2016	<b>HORA:</b>	6:00pm	<b>VIGENCIA:</b> Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector	

<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 55 N° 49- 55 Sur	<b>ÁREA DIRECTA</b>				450 m <sup>2</sup>	
<b>SECTOR CATASTRAL</b>	Laguneta	<b>POBLACIÓN ATENDIDA</b>				100	
<b>UPZ</b>	42 - Venecia	<b>FAMILIAS</b>	100	<b>ADULTOS</b>	50	<b>NIÑOS</b>	50
<b>LOCALIDAD</b>	6-Tunjuelito	<b>PREDIOS EVALUADOS</b>		1			
<b>CHIP</b>	AAA0015UJHK	<b>OFICIO REMISORIO</b>		CR-26314			

### ACLARACIÓN:

Se informa que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, realiza visita al predio ubicado en la Carrera 55 N° 49- 55 Sur en la Localidad de Tunjuelito, con el fin de realizar las respectivas verificaciones basadas en la inspección visual, identificación y valoración cualitativa de las afectaciones del hábitat a nivel urbano, con el objeto de establecer el compromiso en la estabilidad y de valorar el grado de afectación de edificaciones e infraestructura y determinar si es segura su ocupación o funcionalidad.

### 2. TIPO DE EVENTO

Estructural – daño Colapso parcial

### 3. ANTECEDENTES:

El predio de la Carrera 55 N° 49- 55 Sur en la Localidad de Tunjuelito, de acuerdo con el plano normativo del Plan de Ordenamiento Territorial – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), se localiza en un sector que no presenta condición de amenaza por fenómenos de remoción en masa ni por inundación.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

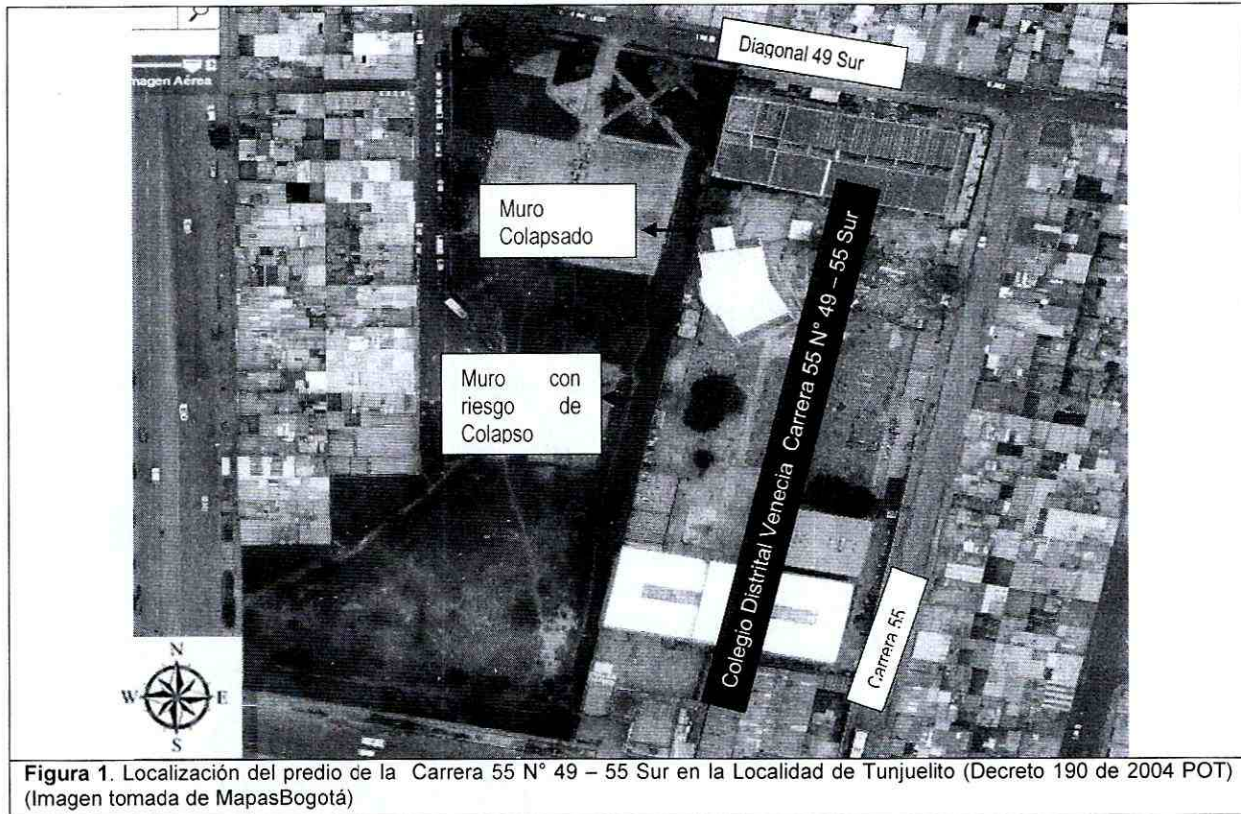


Figura 1. Localización del predio de la Carrera 55 N° 49 – 55 Sur en la Localidad de Tunjuelito (Decreto 190 de 2004 POT) (Imagen tomada de MapasBogotá)

#### 4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

El día 29 de Diciembre de 2016 en atención al evento SIRE 4380519, personal del IDIGER, efectuó visita a la zona donde se localiza el predio de la Carrera 55 N° 49- 55 Sur en la Localidad de Tunjuelito, donde según reporta la Alcaldía Local se presenta el colapso de un muro de cerramiento del Colegio Distrital Venecia. Por lo anterior se realiza visita al predio encontrando lo siguiente:

El Colegio Distrital Venecia es una edificación de 2 niveles construido en mampostería confinada, placa de entepiso en concreto y cubierta en tejas trapezoidales de asbestocemento. Hacia el costado occidental se encuentra un muro de 65 m de longitud y 5 m de altura aproximadamente, construido en mampostería simple, el cual sirve como cerramiento de la Institución educativa

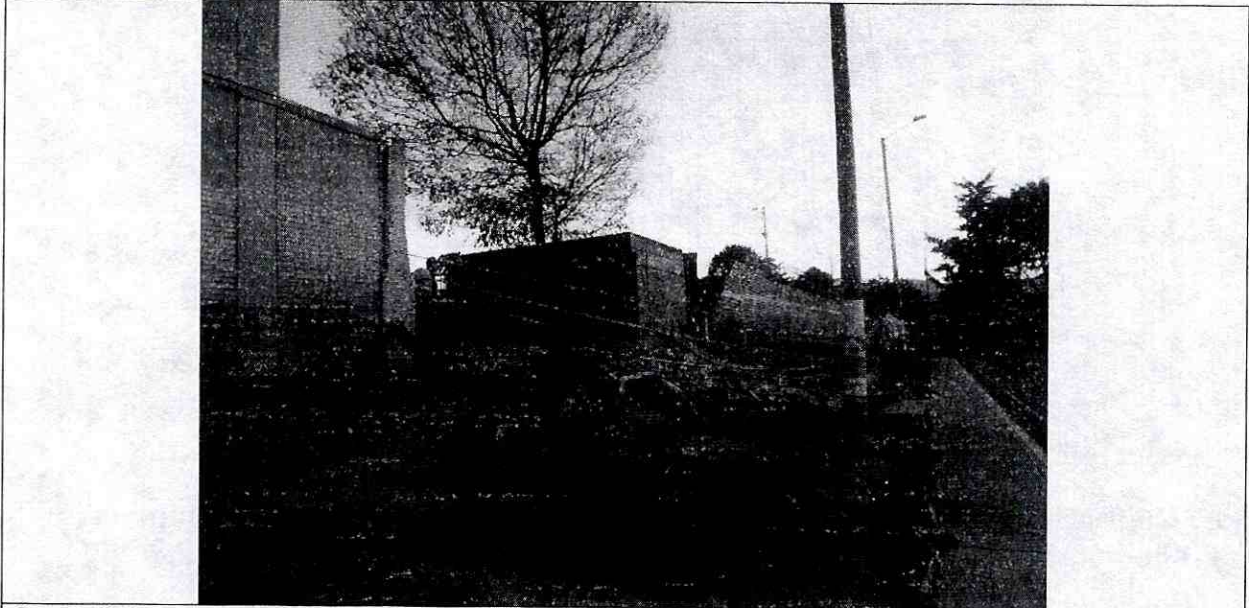
Haciendo la verificación se evidencia el colapso de 10 m de longitud aproximadamente del muro de cerramiento, cuyo material se deposita sobre el costado occidental donde se ubica una zona verde del Parque La Laguneta. Se realiza verificación a la continuidad del muro sin colapsar, donde se observa pérdida de verticalidad por lo cual se ve necesario realizar cerramiento con cinta de demarcación de peligro de un área aproximada de 300 m<sup>2</sup>.



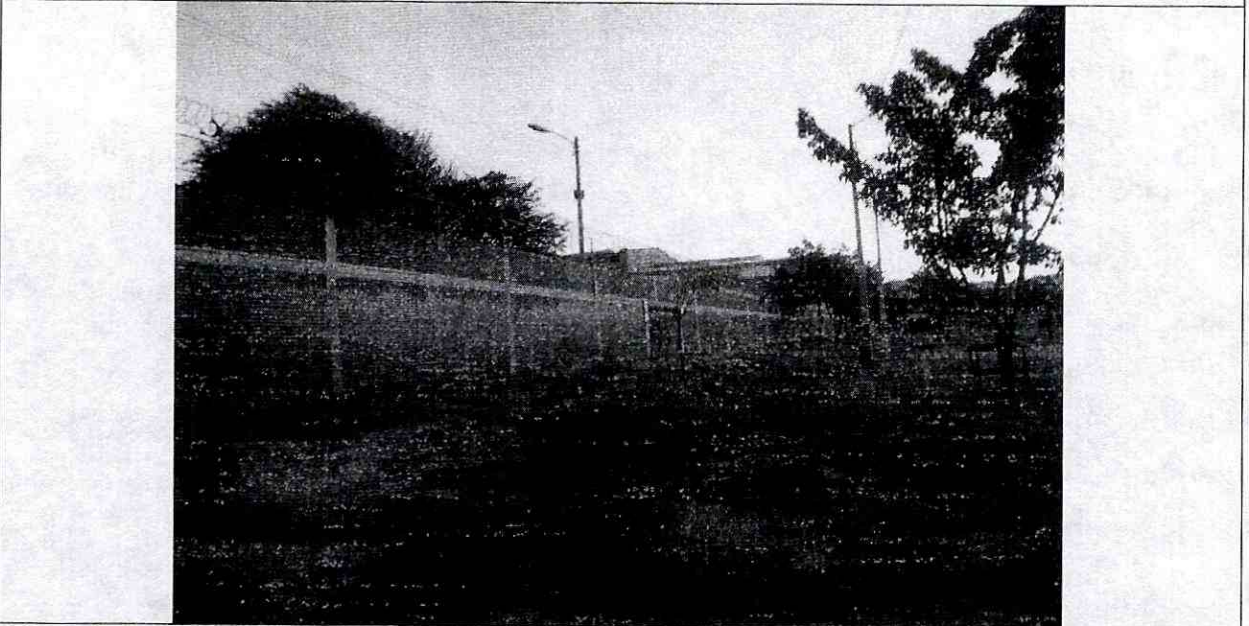
	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

Dentro de la posible causa por la cual se presentó el colapso parcial del muro de cerramiento del costado occidental del Colegio Distrital Venecia, se encuentra la falta de mantenimiento y reforzamiento estructural.

### 5. REGISTRO FOTOGRAFICO



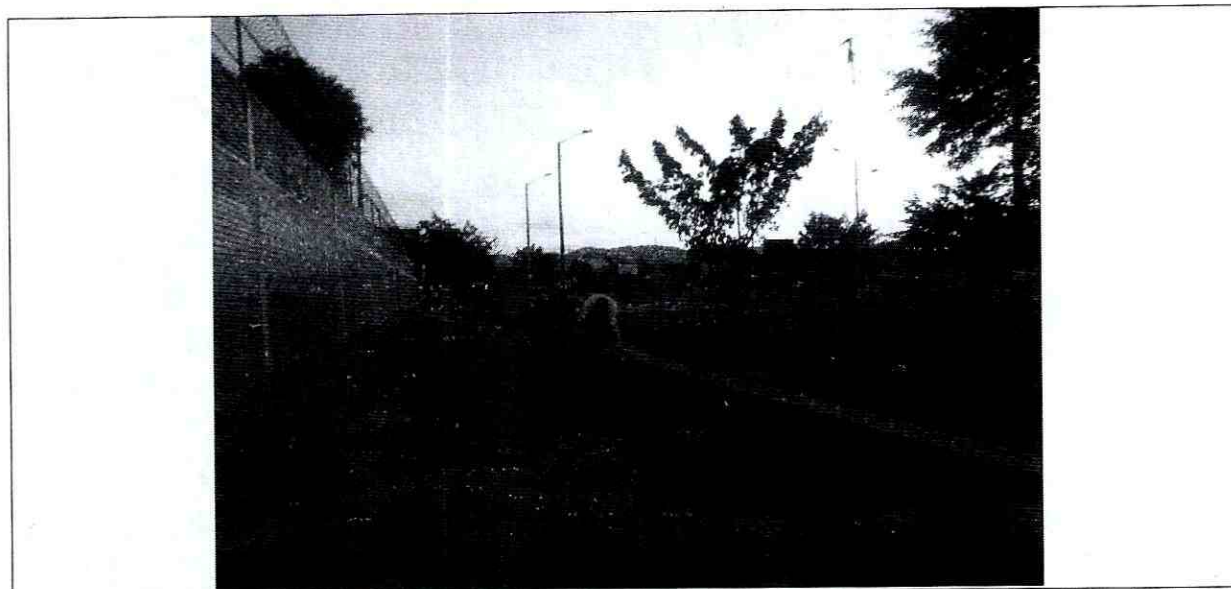
**Fotografía 1:** Se observa el colapso parcial del muro de cerramiento del costado occidental del Colegio Distrital Venecia, ubicado en la Carrera 55 N° 49- 55 Sur



**Fotografía 2 :** Vista del muro de cerramiento sin colapsar del costado occidental del Colegio Distrital Venecia, ubicado en la Carrera 55 N° 49- 55 Sur



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014



Fotografía 3 : Implementación del cerramiento con cinta de peligro al costado occidental del Colegio Distrital Venecia, ubicado en la Carrera 55 N° 49- 55 Sur. Acción adelantada por el IDIGER.

### 6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones).

- Colapso total del muro de cerramiento del costado occidental del Colegio Distrital Venecia ubicado en la Carrera 55 N° 49- 55 Sur en la Localidad de Tunjuelito.

### 7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual del muro de cerramiento del costado occidental del Colegio Distrital Venecia ubicado en la Carrera 55 N° 49- 55 Sur en la Localidad de Tunjuelito, labor conjunta con la Alcaldía Local de Tunjuelito.
- Restricción de uso en la zona verde del costado oriental del parque La Laguneta de 300 m<sup>2</sup> y se realiza cerramiento con cinta de peligro, con el fin de evitar algún riesgo para los transeúntes del sector.

ACTA	DIRECCION	NOTIFICA	ACCION ADELANTADA
0081	Carrera 55 N° 49-55 Sur	Alcaldía Local de Tunjuelito	Restricción de Uso costado oriental parque La Laguneta – colindante con el muro del Colegio Distrital Venecia



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

- Por medio de la Central de Comunicaciones del IDIGER, se solicita de manera prioritaria la visita de la Secretaria de Educación.

## 8. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad del muro de cerramiento del costado occidental del colegio Distrital Venecia se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio y bajo cargas dinámicas tipo sismo.

## 9. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- A la Secretaria de Educación del Distrito, responsables del Colegio Distrital Venecia, nos permitimos informarle que las actividades de mantenimiento y realización de estudios para evaluar las condiciones particulares de un predio, deben ser adelantadas de acuerdo con la normatividad vigente y dichas actividades deben ser ejecutadas por los propietarios del predio, como se indica a continuación:

Acuerdo 20 de 1995 – “Por el cual se adopta el Código de Construcción del Distrito Capital de Bogotá, se fijan sus políticas generales y su alcance, se establecen los mecanismos para su aplicación, se fijan plazos para su reglamentación prioritaria y se señalan mecanismos para su actualización y vigilancia”, en la Sección A.3.5 Mantenimiento de Edificaciones, en su Artículo A.3.5.1, dispone que “Todas las edificaciones y sus partes componentes deben mantenerse en condiciones permanentes de seguridad y salubridad. Todos los equipos e instalaciones de servicios, medios de evacuación y sistemas de seguridad requeridos en una edificación, según las normas del presente Código o de cualesquiera otras reglamentaciones pertinentes, deben permanecer en buenas condiciones de funcionamiento. PARÁGRAFO A.3.5.1.1. El propietario de la edificación es el responsable del correcto mantenimiento de la edificación y de sus equipos...” (Subrayado por fuera del texto original).

Acuerdo 079 de 2003 - "Por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá D.C.", en el capítulo 3, Artículo 11, numeral 4, establece que son obligaciones de las personas “mantener el sitio de la vivienda y trabajo en condiciones seguras...”.

En consideración con lo anterior, el propietario y/o responsable de algún tipo de edificación, deberá hacer análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

recomendadas en el mismo, las cuales deben ser adoptadas por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo.

Complementario a lo estipulado en el actual Reglamento NSR-10, se estableció que las edificaciones escolares y educativas que antes se encontraban clasificadas dentro del Grupo II (Edificaciones de Ocupación Especial), ahora se encuentran clasificadas dentro del Grupo III (Edificaciones de Atención a la Comunidad), para las cuales el reglamento establece que se debe realizar obligatoriamente su reforzamiento.

Dicho reglamento, en su sección A.10.9.1 literal e, establece que las edificaciones que pertenezcan a los grupos de uso III o IV y que en el anterior Reglamento NSR-98 no pertenecían a alguno de ellos, como es el caso de las edificaciones escolares y educativas, para realizar la actualización de estas edificaciones, se contará con los mismos plazos que la Ley 400 de 1997 concedió en su Artículo 54 de tres (3) años para realizar los estudios de vulnerabilidad y de seis (6) para realizar la actualización o reforzamiento. Estos plazos vencerán el día 15 de diciembre de 2013 y el día 15 de diciembre de 2016, respectivamente. Para las edificaciones a que hace referencia el presente literal, diseñado y construido con posterioridad al 19 de febrero de 1998, durante la vigencia del Reglamento NSR-98, o que fueron intervenidas durante la vigencia del Reglamento NSR-98, no hay necesidad que su vulnerabilidad sea evaluada ni que sean intervenidas.

- Es obligación de los responsables del Colegio Distrital Venecia, propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C (Acuerdo 25/90).
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones y que la vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento son de carácter temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

## 10. RECOMENDACIONES

- A la Secretaria de Educación del Distrito, al Colegio Distrital Venecia y a la Alcaldía Local de Tunjuelito mantener la restricción de uso del costado occidental donde se ubica el muro de cerramiento de la Institución educativa, hasta tanto se realicen las acciones pertinentes al mejoramiento y/o reforzamiento de dicho muro. Esto con el propósito de garantizar, las condiciones adecuadas de uso.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Central de Gestión de Riesgos          y Cambio Climático</small>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

- A la Alcaldía Local de Tunjuelito, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe con el objeto de evitar situaciones de riesgo público.

## 11. APROBACIONES

<b>11.1 Elaboró</b>
Firma:  Nombre: JOHANNA CATERINE PAGUA TUBERQUIA Profesión: INGENIERA CIVIL MP: 25202181705CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
<b>11.2 Reviso</b>

MARIO HELBERTO LEAL Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica (E) Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático